**Tipo de Trámite**: **Autorización de inscripción y cancelación de comercializadores masivos**

Subsistemas a que aplica: Seguros

Fecha de creación: 25/09/2014

Fecha de última modificación: 02/02/2016

**Base Legal:**

* Ley de Sociedades de Seguros: Artículos 51 y 52.
* Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10)

Deberá presentarse a la Superintendencia del Sistema Financiero la información completa que se detalla a continuación:

## REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente, suscrita por el Presidente, Representante Legal o por un apoderado especialmente designado al efecto, que contenga:
2. Nombre, razón social o denominación del comercializador
3. Dirección particular del comercializador
4. Actividad o giro principal del comercializador
5. Información del Comercializador que se debe remitir:
6. Fotocopias certificadas del instrumento de constitución y de sus reformas, inscritas en el Registro de Comercio, en las que se advierta en forma literal o genérica que entre sus finalidades u objeto social, se encuentra la realización de actos como el que se solicita.
7. Copia de la certificación del acuerdo administrativo de autorización para efectuar operaciones de promoción y colocación de pólizas de seguros, extendida por el administrador competente del comercializador
8. Credencial del representante legal debidamente inscrita en el Registro de Comercio
9. Estados financieros con el dictamen del auditor externo, correspondientes a los últimos dos años anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción
10. Copia del Balance de Situación y Estado de Resultados más reciente, a la fecha de la solicitud
11. Convenio de Comercialización masiva celebrado entre la sociedad de seguros y el comercializador, en el que se especifique:
12. Los tipos de pólizas de seguros que se comercializarán masivamente;
13. Cláusula que estipule que al asegurado no se le cobrará ningún cargoadicional sobre la prima establecida
14. Que los comercializadores deberán proporcionar información a los usuarios en la que se aclare que la responsabilidad por los seguros tomados es de la sociedad de seguros respectiva y que la utilización de dicho medio para su contratación, no significa certificación sobre la solvencia de la sociedad de seguros
15. Si el cobro de las primas será efectuado por la sociedad de seguros o por el comercializador, en este último caso detallar el plazo en que las primas serán remitidas a la aseguradora.
16. Modelos de pólizas a comercializar.
17. Póliza a comercializar previamente depositadas: relacionar en la solicitud, la fecha, el número de la nota en la que se les comunicó el depósito de la misma y la denominación comercial de la póliza.
18. Pólizas en proceso de depósito: relacionar en la solicitud el tipo de póliza de seguro a comercializar mencionando la denominación comercial y la fecha en que se presentó la solicitud de depósito **(Véase también trámite de depósito de pólizas)**.
19. Cadavez que sepromueva una nueva póliza de comercialización masiva, la sociedad de seguros deberá remitir el modelo correspondiente a la Superintendencia para el depósito respectivo.
20. Material publicitario a utilizar para la promoción de la póliza y en el momento de la contratación detallando en su contenido como mínimo lo requerido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor.
21. Estructura organizativa del comercializador con indicación de la unidad o unidades que se encargarán de la comercialización de las pólizas de seguros.
22. Detalle de los puntos de ventas que tendrán los comercializadores, así como la infraestructura a utilizar para tal fin.
23. Plan Anual de Capacitación del personal que atenderá la comercialización masiva de seguros, adjuntando:
24. Programa de capacitación específico a ser desarrollado previo al inicio de la comercialización y procesos de refuerzo posteriores.
25. Listado de asistencia firmado por el personal que recibió dicha capacitación.
26. Copia del material utilizado para impartir la capacitación.
27. Manuales de Procedimientos y Políticas de Control Interno, que contenga como mínimo, las descripciones siguientes:
28. Procedimientos y controles para la comercialización de las pólizas, detallando las unidades organizativas que intervienen por parte del comercializador y la aseguradora.
29. Entrega de certificados y/o pólizas al asegurado, detallando el tiempo de entrega.
30. La recepción de primas, especificando los posibles medios de pago a utilizar por parte de los asegurados.
31. El traslado de primas recibidas a la sociedad de seguros y el ingreso de las comisiones, de acuerdo al plazo establecido en el convenio.
32. Reclamos de los asegurados, especificar los lugares donde se presentarán los reclamos y si este es diferente a la sociedad de seguros, especificar tiempo para que estos sean informados a la aseguradora y pagados a los asegurados.
33. Firma de elaborado y autorizado.
34. Dependiendo del canal comercial a utilizar para la venta de las pólizas se requerirá información adicional.

## REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente, suscrita por el Presidente, Representante Legal o por un apoderado especialmente designado al efecto, que contenga:
2. Nombre, razón social o denominación del comercializador
3. Dirección particular del comercializador
4. Actividad o giro principal del comercializador
5. Copia de la póliza y anexo de última renovación, suscrita entre la Aseguradora y el comercializador masivo.

**Nota:** Se efectuaran verificaciones in-situ por parte de esta Superintendencia.